

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispone otra cosa, de entenderse desde la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de la ley, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 30 de Enero de 1901

Artículo 25. Las Corporaciones provinciales y municipales, en primer término, el Notario ó Notarias que autoricen las actas, los derroteros por ellos autorizados y los suplementos autorizados por los mismos, así como los derroteros de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando se requiriere de remate, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo pago, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 3.º, se deberá dar cuenta al

SUSCRIPCION PARTICULAR	
Un mes.	4
Trimestre.	11 50
Seis meses.	21
Un año.	40

Además suelta, de cincuenta de peseta.

de publican todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto si alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción a razón de 25 céntimos por línea y parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Los editores que por suscripción al Boletín y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y acuerdos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe público respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1954)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

E. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Abril 1920).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.489

Según me comunica el Alcalde de Aguilar, de esta provincia, ha aparecido abandonada en aquel término municipal, una caballería clase mular, marcada, pelo castaño oscuro, edad cinco años, con hierro de la Compañía «La Alianza» con letra C. número 2 en la espaldilla izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 8 de Abril de 1920.—El Gobernador, **Julio Blasco**.

Ministerio de la Guerra

REALES DECRETOS

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º del artículo 62 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la

Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para celebrar en Sevilla concurso de arriendo de un edificio para fábrica militar de subsistencia, situado dentro de la primera ó segunda región.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
José Villalba

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don José Rivera y Alvarez de Canero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
José Villalba

Vengo en disponer que el General de brigada don Manuel Toura Esery cese en el cargo de Jefe del Estado Mayor de la Capitanía general de la cuarta región y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 20 del co-

rriente mes la edad que determina la ley de 20 de Junio de 1918, quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
José Villalba

Vengo en disponer que el General de brigada don Ramón Franch y Trasserra cese en el mando de la tercera brigada de la tercera división de Caballería y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 21 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918, quedando en concepto de disponible con el sueldo entero de su empleo, hasta que alcance la señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
José Villalba

(«Gaceta» 25 Marzo 1920)

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. S.: En vista del acta y balance de fin de año correspondientes a 1919, formulados por la Junta Directiva de la Sociedad de Socorros Mutuos afecta a la Maestranza de Artillería de Sevilla, y

teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden de 1.º de Julio de 1919 (D. O. número 147) acerca de la revisión, una vez transcurrido el primer año de R. g. amento para el régimen de las sociedades de Socorros mutuos para los obreros que trabajan en los Establecimientos militares a cargo del Arma de Artillería,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que sean aprobados el acta y balance que como documentación correspondiente al año 1919 ha formulado con fecha 31 de Diciembre la Junta Directiva de la Sociedad de Socorros mutuos de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

2.º Que sean acreditadas y libradas a la Maestranza de Artillería de Sevilla las 11.467,58 pesetas, importe del déficit resultante durante el año 1919 a la Sociedad de Socorros mutuos afecta a dicho Establecimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento aprobado por Real orden de 1.º de Julio de 1919 (D. O. número 147), y siendo cargo la expresada cantidad a la partida consignada para adquisiciones varias, Acción Social e imprevistos, del Plan de Labores del Material de Artillería, correspondiente al último trimestre del año económico 1919-20.

3.º Que en vista del déficit con que ha cerrado el año 1919 la repetida Sociedad de Socorros mutuos, y teniendo en cuenta que la práctica a venido a demostrar la insuficiencia de los ingresos con que ha de formarse el capital social,

según el Reglamento porque se rigen las Sociedades de esta clase creadas por Real orden de 5 de Marzo de 1919 (D. O. número 52), el artículo 5.º del referido Reglamento quedará redactado en la forma siguiente:

Art. 5.º El capital social estará formado en los siguientes ingresos:

a) Importe de las cuotas de inscripción de una peseta y 0.50 por obrero y obrera, respectivamente, abonadas al ingresar en la Sociedad.

b) Igual cantidad a la que resulte del ingreso a), abonada por el Establecimiento con cargo al Plan de Labores del Material de Artillería.

c) Cuota mensual de una peseta por obrero y 0.50 por obrera, abonadas por adelantado, considerándose el mes completo para los efectos de este pago, sea cualquiera el día en que se inscriban o dea de baja como socios.

d) Cuota mensual de 2 pesetas por obrero y 1.50 por obrera, que abonará el Establecimiento de los mismos fondos que se señalan en el b).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1920.

VILLALBA

Señor...

(«Caceta» 27 Marzo 1920)

Excmo. Sr.: Vacante plaza de obrero aventajado del Material de Ingenieros, de oficio carpintero carretero, en el Servicio de Aeronáutica militar, que debe proveerse por concurso.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie que se verificará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento para el personal del referido Material, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. número 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y a las instrucciones y programas siguientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1920.

VILLALBA.

Señor...

INSTRUCCIONES

1.º El opositor designado para cubrir la vacante tendrá derecho, al ser nombrado obrero aventajado del Material de Ingenieros, al sueldo anual de 1.750 pesetas, que se aumentará en 450 pesetas cada diez años, hasta llegar al máximo de 3.500 pesetas, que se le concede al cumplir los treinta y cinco años de efectivos servicios como obrero aventajado del referido Material, para lo cual será sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, que en él será de 400 pesetas; todo ello con arreglo a lo preceptado en el Reglamento y Real de-

creto ya citados y Real orden circular de 30 de Junio de 1918 (C. L. número 170), en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen al que obtenga la plaza.

2.º El día 1.º de Julio próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en el Servicio de Aeronáutica militar, ante un Tribunal compuesto por un Jefe y dos oficiales de Ingenieros que presten servicio en expresado Servicio.

3.º Antes de comenzar los exámenes y previa orden de la Autoridad militar de la Región, serán reconocidos los opositores admitidos a examen por el Médico o Médicos militares de la plaza que se designen por dicha Autoridad, expedándose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figura en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 27), no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

4.º El no haber prestado servicio militar activa por inutilidad física será causa de exclusión total del concurso.

5.º Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán a Guadalajara, al Coronel Jefe del Servicio de Aeronáutica militar, expresando en ellas el domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Certificado de estado civil.
- 4.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día 1.º de Julio próximo.

5.º Pase de la Autoridad militar, en que conste que el interesado pertenece a la segunda situación de servicio militar activo, o certificado de servicio, que acredite haber terminado su compromiso, los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan estado acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 (C. L. número 27) podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la Autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha ley determina.

Asimismo podrán presentarse a concurso las clases de tropa que estén en activo servicio, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas, según les corresponda por su procedencia de reclutamiento o voluntariado.

6.º Certificados, títulos, etc., que acrediten su práctica en los trabajos, y en los que conste el tiempo que han permanecido en los talleres a que hayan

concurrido, conducta observada y aptitud demostrada.

6.º Las instancias deberán recibirse en el mencionado Servicio de Aeronáutica, antes de las doce horas del día 1.º de Junio próximo, y por dicho Servicio será devuelta la cédula personal y notificada la admisión en el concurso o la exclusión en su caso.

7.º Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo u obra por él ejecutada, que tenga relación con las materias sobre que han de sufrir examen, entendiéndose que, desde luego, renuncian a éste los que no cumplan dicho requisito.

8.º Por medio de sorteo público se determinará el orden para el examen, y los que no asistan el día que según este sorteo les corresponda examinarse, se entenderá que pierden todo derecho cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

9.º Los exámenes y prueba de admisión se compondrá de dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico.

10. El examen teórico se efectuará con arreglo al programa que se inserta a continuación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación será por medio de notas numéricas, que representarán: 0 y 1, malo; 2 y 4, mediano; 5 a 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las dos materias objeto del examen teórico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sean declarados aptos los aspirantes el que obtengan como mínimo, la nota de 5 en cada una de las dos materias.

c) El que obtiene en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano se entenderá que ha conseguido como nota aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado, no alcancen en alguna o algunas de las materias la nota media de 5, serán declarados no aptos.

11. Solo los declarados aptos en el examen teórico pasarán a verificar el práctico, y para su colocación por orden de preferencia se asignará a cada materia el siguiente «coeficiente de importancia»:

Aritmética y Geometría, 0.75.

Conocimiento de materiales, 1.00

12. La nota de cada materia se multiplicará por su «coeficiente de importancia», y la media aritmética de estos productos será el número de puntos que en definitiva obtengan los aspirantes en

examen teórico y determinará el orden de preferencia para pasar al práctico.

13. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La clasificación se hará con arreglo a notas numéricas, que representarán: 0 y 1, malo; 2 a 4, mediano; 5 a 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en el examen práctico, adjudicando como nota definitiva en este examen la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sean declarados aptos los aspirantes el que obtengan como mínimo la nota definitiva de 5.

c) Los aspirantes que, teniendo presente el anterior apartado, no alcancen la nota definitiva de 5 en el examen práctico, serán declarados «no aptos».

14. El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará tomando la media aritmética de las notas que en definitiva hayan obtenido en el examen teórico y en el práctico los aspirantes «declarados aptos» en ambos.

15. Con los aspirantes «declarados aptos» se formará la relación que previene el artículo 55 del Reglamento y citado, remitiéndose a este Ministerio para que pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y se le expida el título correspondiente.

EXAMEN TEORICO

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal de pesos y medidas.

Geometría.—Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, elipses y espiral, paralelepípedos, pirámide y cilindro y cono.

Trazar una perpendicular a una recta.

Dividir un ángulo en dos partes iguales.

Construir un ángulo igual a otro dado.

Construcciones de rectas paralelas.

Dividir una recta en partes iguales.

Trazar una circunferencia que pase por tres puntos.

Hallar el centro de un círculo.

Trazar tangentes a una circunferencia.

Trazar polígonos regulares.

Construcción de una curva igual a otra dada.

Determinación del área de un triángulo, paralelogramo, polígono cualquiera y círculo.

Determinación del área y volumen de paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

Conocimiento de materiales.—Condiciones que han de reunir, reconocimiento y aplicaciones de todos los materiales empleados en el taller respectivo.

Puntos de procedencia y nomenclatura

ra corrientes en el comercio de los materiales que se empleen.

Almacénaje y conservación de la materia.

Descripción y empleo de todas las herramientas y máquinas más frecuentes empleadas en el taller: sierras, esclapadoras, copladora y tornos.

Procedimientos de construcción que conviene emplear en los diversos casos que se presenten.

EXAMEN PRACTICO

Consistirá en ejecutar en el referido Servicio de Aeronáutica militar un trabajo adecuado a su oficio, designado por el Tribunal, y que comprenderá las operaciones usuales de aserrado, dabras, cajado y torneado, de modo que, sin exigir más de diez horas para llevarlo a cabo, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

Madrid 31 de Marzo de 1920.—Villalba.

(«Gaceta» 7 Abril 1920).

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1505

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 7

Tuvo por objeto la celebración del acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual y la revisión de las excepciones que disfrutan los mozos de los tres reemplazos anteriores cuyos acuerdos constan en el acta expresal ex enrida al efecto.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero y que se remita para su inserción en el B. LETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por la Administración municipal de pesas y medidas referente a los ingresos y gastos de dicho impuesto en el mes de Febrero anterior.

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico don Rafael Avila por medicinas que ha facilitado en Febrero a enfermos pobres y a la Guardia civil que asciende a 97'50 pesetas.

Conceder a Catalina Valle Coete un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño.

Otro de igual cantidad pero mensual para Alfonso Pedregosa Pozuelo para el objeto.

Otro a Francisco Valverde Amor también mensual de 10 pesetas y otro a Antonio López Plazuelo por solo un mes de igual cantidad y también para lactar una niña.

Aprobar la cuenta presentada por Pedro Higuera Castro de los jornales y materiales empleados en obras de reparación en el edificio destinado a cuartel de caballos sementales cuyas obras ascienden a 76'40 pesetas.

Abonar 22'75 pesetas a Blas Carboneo por compra de sillones de la casa Ayuntamiento.

Abonar a don Félix Bueno y Bueno Alferez de la Guardia civil 23'25 pesetas importe del transporte de dos camas y otros muebles al ser trasladado desde Lucena a esta villa cuyo gasto se pagará de imprevistos.

Abonar a Pedro Rodríguez y otros 82'75 pesetas importe de una mesa nueva, tapete y sillas para el salón de sesiones.

Abonar a don Esteban Rodríguez pesetas 65'05 por toallas y tela de drill para fundas de sillones que ha facilitado para la casa Consistorial.

Que pase a informe de la Comisión de policía urbana y rural la solicitud presentada por Isabel Mohedano sobre adjudicación de una parcela de terreno sobrante de a vía pública.

Desestimar la solicitud de Antonio Avelaneda que pide un socorro para lactancia de una niña porque ya está incluida en la nómina de los que se conceden mensualmente.

Nombrar testigos para que presten declaración en los expedientes de pobreza que se instrojan para excepciones del servicio militar.

Sesión ordinaria del día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la cuenta del importe de las bombillas repuestas para el alumbrado público durante el mes de Febrero que importan 41'55 pesetas.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de consumos correspondiente al mes de Febrero.

Agradecer a los señores Maestros Nacionales la atención que tienen de ofrecer al señor Alcalde la presidencia de la reunión pública que se celebrará en el Teatro el domingo 21 para constituir las mutualidades escolares e invitar a dicho acto a los señores Concejales y conocido aproximadamente el número de los niños mutualistas y de dar la opinión de los Profesores constituya el Ayuntamiento a esta obra de previsión y de cultura en beneficio de la niñez.

Que habiendo nombrado la Dirección General de Correos y Telégrafos ordenanza repartidor de la oficina telegráfica de esta villa a don Rafael Molina Campaña con el pequeño sueldo de 1'50 pesetas diarias, se conceda según lo solicita la subvención de una peseta diaria hasta tanto que ascienda que será según sus cálculos dentro de dos o tres meses.

Se acordó conceder una gratificación de 60 pesetas al ordenanza Pedro Mol-

nero por servicios extraordinarios prestados en asuntos de quintas.

Sesión ordinaria del día 21.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la circular del señor Gobernador civil de la provincia publicada en el B. LETIN OFICIAL del día 13 que no se ha recibido hasta ayer referente a los requisitos que han de llevar las guías para la exportación a otras poblaciones del trigo y sus harinas con objeto de que no se cometan abusos y pueda faltar el pan en esta provincia.

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico don Matías Moreno referente a las medicinas que han facilitado a enfermos pobres y que asciende 124'10 pesetas.

Conceder a Alfonso Pedregosa un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de una niña según lo solicita.

Aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en las elecciones últimas de Concejales presentada por don Vicente Pascua y Calderon, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral que asciende a 55'75 pesetas.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que contrae el machaqueo de la piedra que ha de echarse en los paseos de la estación.

Póbito

Se acordó que necesitando en esta época los labradores dinero para la siembra de garbanzos y otras faenas agrícolas se proceda al repartimiento de 4.500 pesetas de los fondos del póbito formándose el oportuno expediente con arreglo a la circular de 30 de Enero de 1917 acordándose el plazo de 10 días para presentarse reclamaciones y dando cuenta de ello a la sección provincial.

Sesión ordinaria del día 29

Se aprobó el acta de la anterior.

También fue aprobada la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba referente al trimestre actual.

Que se abone a Fernando Cabezas 9 pesetas por obra de carpintería hecha en el cuartel de caballos sementales.

Que se paguen 79'25 pesetas a Francisco Barredo por el picón que ha facilitado a las oficinas municipales.

Abonar a Cristóbal Arellano 158 pesetas por doce gorras que ha facilitado para los guardias municipales.

Que pase a informe de la comisión de beneficencia la solicitud presentada por María Barrera pidiendo que se le conceda un socorro.

Conceder a Manuel Mata Arévalo un socorro de 10 pesetas mensuales para criar una niña que ha quedado huérfana de madre.

A forzar a don Pedro Cabeza Castro según lo solicita para extraer piedras en el callejón de los Adobes para una obra

con la obligación de dejar después completamente llano y a buenas condiciones el sitio donde la extraiga.

Aprobar el contrato de arrendamiento hecho con don Francisco Casuelo Comacho para el alquiler de la casa calle Plazuelo número 2 para alojamiento del señor Teniente de la guardia civil.

Que habiendo anulado la Sociedad Eléctrica de esta villa la subida desde 1.º de Abril del precio de alumbrado que facilitó a los particulares y teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Abastecimientos de 24 del actual con motivo de un caso análogo en la que se expresa que el fisco puede estimarse como primera materia a los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1916 y por consiguiente se halla sujeta a las obligaciones impuestas a los productos que como éste se conceptúan de consumo general se le ha cubre a la sociedad que en el caso de persistir en su idea lo manifieste y se requiera a la Junta provincial de subvenciones para los efectos del artículo 21 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1916 para la regulación del precio en esta localidad.

Conceder al oficial mayor de la Secretaría, don Pedro García, una gratificación de 250 pesetas por los trabajos extraordinarios que prestó ayudando a la Junta a la formación del repartimiento de utilidades del año próximo pasado y otra de igual cantidad al oficial primer don Manuel Vázquez por idem, idem de quintas.

Villanueva de Córdoba 2 de Abril de 1920.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cuatro del corriente mes de Abril.—El Alcalde, Bernardo Valero.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1515

Don Luis González Pérez, juez de primera instancia interior de este partido.

Hago saber: Que por José Polgarín Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, se ha incoado en este Juzgado expediente para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca rústica:

Una haza de tierra al sitio del «Noregaillo», en este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centímetros y que linda al Norte tierras de Camilo Morillo; Sur la de los herederos de Mercedes Morillo; Este las de Diego Gahete, y Poniente las de José Cortés y María Morillo; y no se le conocen gravámenes.

La adquirió hace más de cinco años, por compra a Mercedes Morillo Cortés,

y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de Juan Murillo Aldana.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, por medio del presente edicto que se publicará por tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte.—Luis González Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

POZOBLANCO

Núm. 1.472

Don Antonio Vizcaino Herrero, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de once años y medio, de 1'42 de alzada, negra, carr-ojo, coja de las manos, en la actualidad de hierro del Fénix Agrícola V. 2 nalgas derecha a la que está angrada, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba, Antonio Pozuelo Redondo, la noche del uno al dos del actual, de la finca llamada del Medicho, término de dicho partido, y de ser habida sea puesta a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitimación; pues así está acordado en unanímidad que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco a cinco de Abril de mil novecientos veinte.—Antonio Vizcaino.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.516

Don Luis González Pérez, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber Que por el Procurador don José Sánchez López, en representación de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, se ha promovido en este Juzgado expediente para acreditar el dominio de veinte metros cuadrados de exceso de cabida que no aparecen inscritos en el Registro de la propiedad, de una casa comprada en el mes de Agosto próximo pasado a don Carlos Martínez Caballero, vecino de Bérmiz, cuya descripción es la siguiente:

Una casita en Poblacion del Terrible, barrio de la Estación de Peñarroya calle Ren, número siete. Consiste solo de planta baja con patio, cocina y dos habitaciones más, ocupando todo ello una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados. Linda por el frente con dicha calle Real; por la derecha entrando con casa del heredero de doña D. losa San-

chez; por la izquierda con la casa número cinco de la misma calle Real, y por la espalda con terrenos de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, por medio del presente edicto que se publicará por tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en Fuente Obejuna a tres de Abril de mil novecientos veinte.—Luis González Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

CABRA

Núm. 1.479

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mío, que ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de una yegua de seis años, alzada 1'47, tordilla, raza española, locera, armada pie y mano izquierda, hierro Fénix Agrícola V. 7 en la nalgas derecha, y un potrillo de esta; hurtados la noche del veinte y cuatro de Marzo último, de la dehesa Lanchar, de este término, a José Montes Ramírez; poniendo aquellos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a cinco de Abril de mil novecientos veinte.—Agustín Aranda.—El Secretario, Juan Sincho.

MONTORO

Núm. 1.394

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del día veinte y cuatro de los corrientes, de la finca Los Prietos, de este término, a José Martínez Parro; cuyos remanentes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de siete años y medio, 1'40 de alzada, castaño en pardo, señales de apurro y raya cruzada.

Y una mula de trece años, 1'48 de alzada, castaño muy oscuro, marca G. 2

E. Yz., y dorso de carpa, y ambas en la nalgas izquierda el hierro G. 2 de la Compañía el Fénix Agrícola.

EUCENA

Núm. 1.495

Don José Fguilaz Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares, y agentes de la policía judicial de la Nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos, de una caja de chocolate con diez y ocho kilos, de la expedición P. V. número 18.532, de Valencia a Antequera, sustraída el veinte y ocho de Marzo último, de un vagón precintado, de la Estación férrea de Moriles-Horcajo, ampliando las diligencias al objeto de averiguar quién o quienes sean los autores, que en su caso serán detenidos y puestos a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Lucena a tres de Abril de mil novecientos veinte.—José Fguilaz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.514

Don Luis González Pérez, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que por Aciso Pérez Alejandro, mayor de edad, casado, jornalero, se ha incoado en este Juzgado expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la propiedad, el dominio de la finca siguientes:

Una casa en la calle Corredora, de esta villa, sin número de gobierno, compuesta de tres cuerpos, dos habitaciones, cocina, corral y cuadra; lindando por la derecha entrando con otra casa de Luis Zapata; por la izquierda con la de Juan Alvarez, y por el fondo con tierras de don José Pedraza de la Fuente; cuya finca adquirió hace más de cuatro años por compra a su padre político Antonio Melado Rato, ya difunto, a favor del cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en Fuente Obejuna a ocho de Abril de mil novecientos veinte.—Luis González Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTORO

Núm. 1.473

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballe-

ría que al final se reseñará, sustraída el día doce del pasado mes de Marzo de la finca Llano Alto, de este término, al vecino de Guadix, Mateo Méndez López, cuyo remanente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a tres de Abril de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de seis años, con la marca, calzada de las cuatro, hierro G. 2 espalda izquierda y nalgas del mismo lado, pata de gallina.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a comparecer por los jueces 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, y contra desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.477

IGINIO VERA CANTERO, Alfonso; de treinta y siete años de edad, hijo de Luis y Antón, casado, jornalero, natural de Bérmiz en donde últimamente ha estado domiciliado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue con el número 245 de 1919.

Núm. 1.439

EXPOSITO LUQUE, Antonio; y ROMERO LUQUE, Antonio, de veinticinco y veintitantos años respectivamente, hijos de Antonio y Gabriel y de Antigua y de Antonio, solteros, naturales de Aguilar y vecino de Córdoba y Aguilar, mecánico y jornalero, comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.448

JIMENEZ BAJACABA, Rafael; hijo de Rosario Jiménez Bajacaba, natural de Córdoba, de estado soltero, de diez años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por esta a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Antequera a notificarle el auto de procesamiento y entregarlo bajo la garantía de su madre, cumpliendo el artículo segundo Ley 31 de Diciembre de 1908.

A VISO

Rogamos a los señores Gobernadores, Alcaldes y Suscriptores que reciban este periódico, dirijan sus reclamaciones en caso de alguna anomalía en este servicio al Sr. Editor.—Apartado de Correos núm. 1.—CORDOBA, para subsanarla seguidamente.

Imp. «La Opinión».—Brulio Laportilla, 6